

00001

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Santiago Ramiro Guarderas Landeta, solicito a Usted se sirva
PROTOCOLIZAR toda la documentación legal referente al Poder General
otorgado por la compañía HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. a
favor de PATRICK R. RUEBEN.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Santiago Guarderas Landeta". The signature is written over a set of horizontal lines.

Dr. Santiago Guarderas Landeta

MAT. 6445 C.A.P.

PROTOCOLIZACION



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO:

Sírvase protocolizar la PROTOCOLIZACIÓN No. 544 de la COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC., A FAVOR DEL SEÑOR PATRICK R.J. RUEBEN (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL), de CUANTÍA INDETERMINADA.

Adicionalmente sírvase otorgar tres copias certificadas del documento antes referido.

Dr. Santiago Guarderas Landeta
MAT. 6445 C.A.P.

00002



Quito, a 07 de Mayo de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 544

DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC

A FAVOR DEL SEÑOR

PATRICK R.J. RUEBEN

**(EN INGLES CON SU RESPECTIVA
TRADUCCION AL ESPAÑOL)**

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.

(DI:3°;

COPIAS)



OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document

2. Has been signed by *Judy E. Kidd*

3. Acting in the capacity of *Notary Public, State of Oklahoma*

4. Bears the seal/stamp of *Judy E. Kidd, Notary Public*

CERTIFIED

5. At *Oklahoma City, Oklahoma, U.S.A.*

6. The *21st* day of *April*, 2009

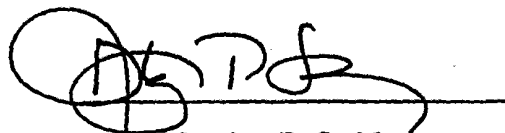
7. By *Regina R. Smith*

8. No. *C00078748*

9. *Seal Stamp of the State of Oklahoma*



10. Signature:


Regina R. Smith
Administrative Assistant

00003

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:



That Helmerich & Payne del Ecuador, Inc., a corporation organized and existing under the laws of the State of Oklahoma, U.S.A. (the "Corporation"), with an office in Quito, Ecuador, does hereby make, constitute and appoint Patrick R. J. Rueben, identified with Canadian Passport No. BA531748 its true and lawful attorney-in-fact in the Republic of Ecuador conferring upon him the authority, in his name and on behalf of the Corporation, to represent the Corporation before all authorities of the Republic of Ecuador and all private parties in connection with all legal, commercial or financial matters which concern, affect or pertain to the Corporation's branch in Ecuador;

Further, that Patrick R. J. Rueben is hereby empowered to act as Legal Representative of the Ecuadorian branch in the Republic of Ecuador, with sufficient and full power as required under the Ecuadorian law to mainly, but not limited to:

1. To manage all properties, rights and shares that Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. may own in Ecuador.
2. To enter into any acts or contracts, to agree the terms and conditions of same, and to execute the corresponding documents.
3. To carry out the services Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. is authorized to render, which constitute its corporate purpose.
4. To register Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. as a supplier and Contractor before any Ecuadorian governmental or private entities, whether centralized or decentralized, to participate in any bids open by them and execute any and all agreements and contracts that may result in the event of obtaining awards.
5. To take into lease or give under lease any real estate property and chattels, to receive and pay the corresponding price, and to sign the public deed or any other documents required in such transactions.
6. To sign import and export licenses, customs bills and any other documents required to import and export goods.
7. To deposit and withdraw money from current or savings accounts, to draw, endorse, accept, cancel and protest checks, bills of exchange, promissory notes, treasury notes and other securities or negotiable instruments not to exceed US\$500,000 per transaction.



8. To execute any other exchange banking transaction related to Helmerich & Payne del Ecuador, Inc.'s corporate purpose, without including however, authorization to borrow money not to exceed US\$500,000 per transaction.

9. To subscribe insurance policies of all types to protect Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. properties and interests and to make them effective in the event of damages or losses.

10. To hire the employees that may be necessary in the business of Helmerich & Payne del Ecuador, Inc., to fix their remuneration and to discharge them.

11. To issue guaranties before public authorities and private or official entities in the Republic of Ecuador in order to guarantee execution of contracts or bids or the return to their country of origin of the Corporation's foreign employees as well as in respect to payment of any and all tax obligations due and owed to Ecuador's fiscal entities by the Corporation's expatriate personnel assigned to carry out their duties in the Republic of Ecuador, or any other guaranties required in the transaction of Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. business in Ecuador.

12. To represent the Corporation before civil and administrative municipal, departmental and governmental authorities and any other official agencies such as customs, police, etc.

13. To initiate any type of legal claims, file claims, proceedings and to represent Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. before any of the courts of the said country, whether judicial, contentious administrative or criminal, as Plaintiff or Defendant and to relinquish any legal action or recourse, accept commitments, accept charges, agree on compromissory clause(s) to subject to arbitration actual or future matters, or resolve in an amiable manner any difference that may arise and in which Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. is a part.

14. Appoint legal representatives and attorneys whenever he may deem so expedient, empowering them with any of the powers hereby granted, with faculty to revoke and assume back such powers.

15. To perform and execute any acts or contracts still pending compliance in order to fulfill Helmerich & Payne del Ecuador, Inc.'s corporate purpose.

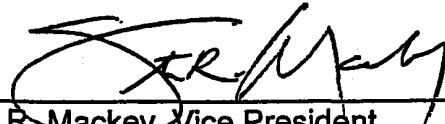
The Board of Directors of Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. has full authority to grant and sign powers of attorney and appoint representatives, empowering them with all necessary faculties as required by the law of Ecuador. This power-of-attorney is given in accordance with authority duly granted to the signing officer hereto, by the April 17, 2009 resolution of the Corporation.

00004

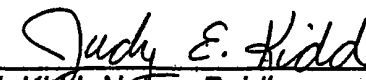
IN WITNESS WHEREOF, the Corporation has caused its corporate name to be subscribed hereto by its duly authorized representative this 17th day of April, 2009.



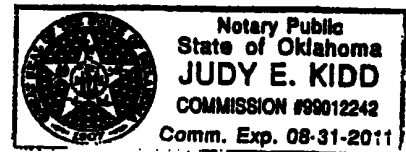
HELMERICH & PAYNE del ECUADOR, INC.

By 
Steven R. Mackey, Vice President

I, the Notary Public, witness all of the above, this 17th day of April, 2009.


Judy E. Kidd, Notary Public
Notary Public Commission Number 99012242
My Commission Expires August 31, 2011

[SEAL]





DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE OKLAHOMA

(SELLO DEL ESTADO DE OKLAHOMA)

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por
3. Actuando en su calidad de
4. Contiene el sello de

Judy E. Kidd
Notaria Publica, Estado de Oklahoma
Judy E. Kidd, Notaria Pública

CERTIFICADO

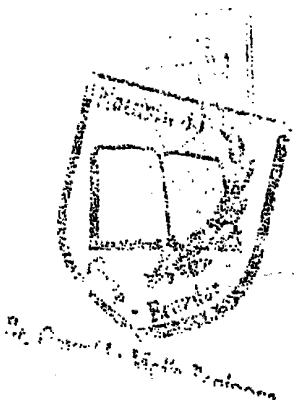
5. En Oklahoma City, Oklahoma, Estados Unidos de América
6. El 21 de Abril de 2009
7. Por Regina R. Smith
8. No. C0078748
9. Sello del Estado de Oklahoma

10. Firma:

(SELLO DEL ESTADO DE
OKLAHOMA)

(firma)

Regina R. Smith
Asistente Administrativa



00005

PODER GENERAL

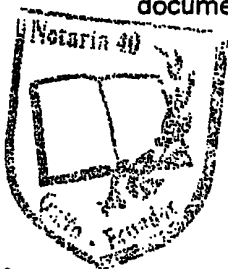
A TRAVES DE ESTE INSTRUMENTO SE RECONOCE QUE



Helmerich & Payne del Ecuador Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América (La Corporación), que tiene sucursal domiciliada en Quito, Ecuador, mediante el presente instrumento nombra a Patrick R.J. Rueben, portador del pasaporte canadiense No. BA 531748 como su apoderado general en la República del Ecuador autorizándole para que actúe en nombre de La Corporación, que la represente ante cualquier autoridad de la República del Ecuador así como ante personas privadas en conexión con todas las actividades de índole legal, comercial o financiero que sean de interés y que afecten o correspondan a la sucursal de la Corporación en el Ecuador.

Adicionalmente, Patrick R. Rueben queda autorizado para actuar como Representante Legal de la Sucursal Ecuatoriana en la República del Ecuador, con todos los poderes suficientes y necesarios como se requieren en derecho Ecuatoriano como para que, sin limitación, realice lo siguiente:

1. Administre todas las propiedades, derechos y acciones que Helmerich & Payne del Ecuador Inc., tenga en Ecuador.
2. Suscribir todo tipo de contratos, acordar sus términos y condiciones, y ejecutar todos los documentos que correspondan.
3. Llevar a cabo los servicios que Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. está autorizada a prestar, lo que constituye su objeto corporativo.
4. Registrar a Helmerich & Payne del Ecuador Inc. como proveedor y Contratista ante cualquier entidad pública o privada en el Ecuador, ya sea centralizada o descentralizada, para participar en licitaciones abiertas y ejecutar cualquiera y todos los acuerdos y contratos que resultaren en el evento de resultar seleccionada.
5. Realizar arrendamientos o arrendar cualquier bien raíz y o bien mueble, recibir y pagar el precio correspondiente, y firmar escrituras públicas o cualquier otro documento que sea requerido para realizar dichas transacciones.
6. Suscribir permisos de importación y exportación, declaraciones aduaneras y cualquier otro documento necesario para la importación y exportación de bienes.
7. Depositar y retirar dinero de las cuentas corrientes o de ahorros, girar, endosar, aceptar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, notas de crédito y cualquier otro documento o instrumento negociable que no supere los US\$ 500,000 por transacción.



Dr. Carolina Mejía Paredes



8. Ejecutar cualquier otra transacción bancaria relacionada con el objeto empresarial de Helmerich & Payne del Ecuador Inc., sin incluir sin embargo, la autorización para obtener préstamos que superen los US\$ 500,000 por transacción.
9. Suscribir pólizas de seguros de todo tipo para proteger las propiedades e intereses de Helmerich & Payne del Ecuador Inc. y para ejecutarlos y hacerlos efectivos en caso de daños o pérdidas.
10. Contratar empleados que sean necesarios para las operaciones de Helmerich & Payne del Ecuador Inc., acordar su remuneración y despedirlos.
11. Emitir garantías ante autoridades públicas y privadas o entidades oficiales en la República del Ecuador en razón de garantizar los contratos o licitaciones o el retorno de los funcionarios extranjeros de la Corporación a su país de origen así como en relación con el pago de cualquier impuesto pagadero y adeudado a la administración tributaria del Ecuador por el personal expatriado asignado para realizar funciones en la República del Ecuador, o cualquier otra garantía que sea necesaria en las transacciones comerciales de Helmerich & Payne del Ecuador Inc., en el Ecuador.
12. Representar a la Corporación ante autoridades civiles y de administraciones municipales, provinciales o gubernamentales y cualquier otra oficina pública como aduanas, policía, etc.
13. Iniciar cualquier tipo de acciones legales, interponer reclamos, procesos y representar a Helmerich & Payne del Ecuador Inc., ante los jueces del Ecuador, ya sean civiles, contenciosos administrativos, fiscales, ya sea como Actor o Defendido y desistir de cualquier acción legal o recurso, suscribir acuerdos, aceptar cargos, acordar cláusulas compromisorias para someterse a arbitraje en asuntos actuales o futuros, o transigir en forma amigable cualquier diferencia que surja en la cual Helmerich & Payne del Ecuador Inc., sea parte.
14. Nombrar representantes legales y apoderados cuando considere necesario, autorizándoles para que puedan realizar cualquier acto establecido en este instrumento, con facultades para revocar dichos poderes y reasumirlos.
15. Realizar y ejecutar todo acto o contrato pendiente de cumplimiento de conformidad con el objeto corporativo de Helmerich & Payne del Ecuador Inc.

El Directorio de Helmerich & Payne del Ecuador Inc. tiene plena autoridad para otorgar y firmar poderes y nombrar representantes legales, confiriéndoles todas las facultades necesarias y requeridas de conformidad con las leyes del Ecuador. Este poder es otorgado de conformidad con las facultades otorgadas al funcionario que lo suscribe, de conformidad con la Resolución de 17 de abril de 2009 otorgada por la Corporación.

En constancia de lo aquí estipulado, la Corporación suscribe el presente instrumento a través de su representante autorizado, este día 17 de abril de 2009.



Dr. Cecilia Mejía Espinoza

00006

HELMERICH & PAYNE del ECUADOR, INC.



Por (firma)

Steven R. Mackey, Vice Presidente

Yo, Notaria Pública, doy testimonio de lo anterior, este día 17 de abril de 2009

(Firma)

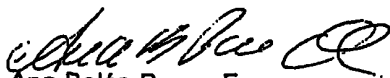
Judy E. Kidd, Notaria Pública

Notario Público Comisión Número 99012242

Mi Comisión Expira el 31 de agosto de 2011

(SELLO DE LA NOTARIA PÚBLICA)

Yo, Ana Belén Posso Fernández, portadora de la cédula de identidad No. 171169067-5, certifico que lo que antecede es una fiel traducción al castellano del documento original en idioma inglés.


Ana Belén Posso F.

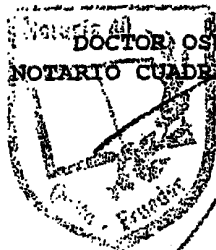
CI 171169067-5



Dr. Cecilia María Espinosa

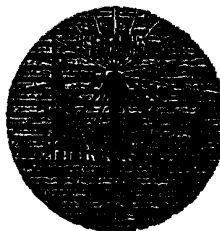


RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora AMA BELEN POSSO FERNANDEZ, portadora de la cedula de ciudadanía numero 171169067-5, es auténtica.- Quito, 05 de Mayo del dos mil nueve.-

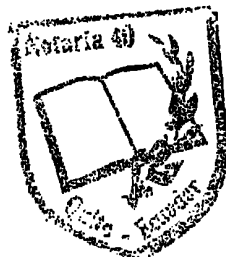
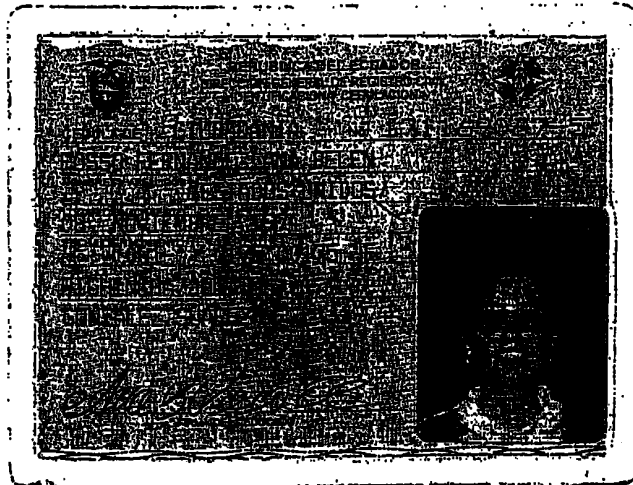


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



00007



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

07 MAY 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. A FAVOR DEL SEÑOR PATRICK R.J. RUEBEN (EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL).- Quito, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~seis~~ **seis** fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a **04 JUN. 2009**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



00008

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor doctor Santiago Guarderas Landeta, portador de la matrícula profesional número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, a la fecha de hoy, en ocho fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO 544 DEL PODER GENERAL que otorga LA COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. a favor del señor PATRICK R.J. RUEBEN (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL), que antecede.- Quito, a cuatro de Junio del dos mil nueve.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

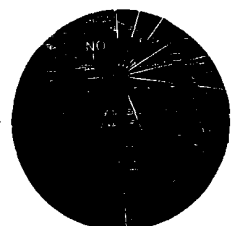
Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO 544 DEL PODER GENERAL que otorga la COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. a favor del señor PATRICK R.J. RUEBEN (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL).- Firmada y sellada en Quito, a cuatro de Junio del dos mil nueve.-

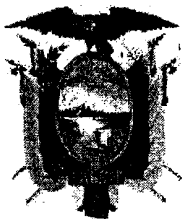
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en SETE fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a **07 JUL. 2009**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

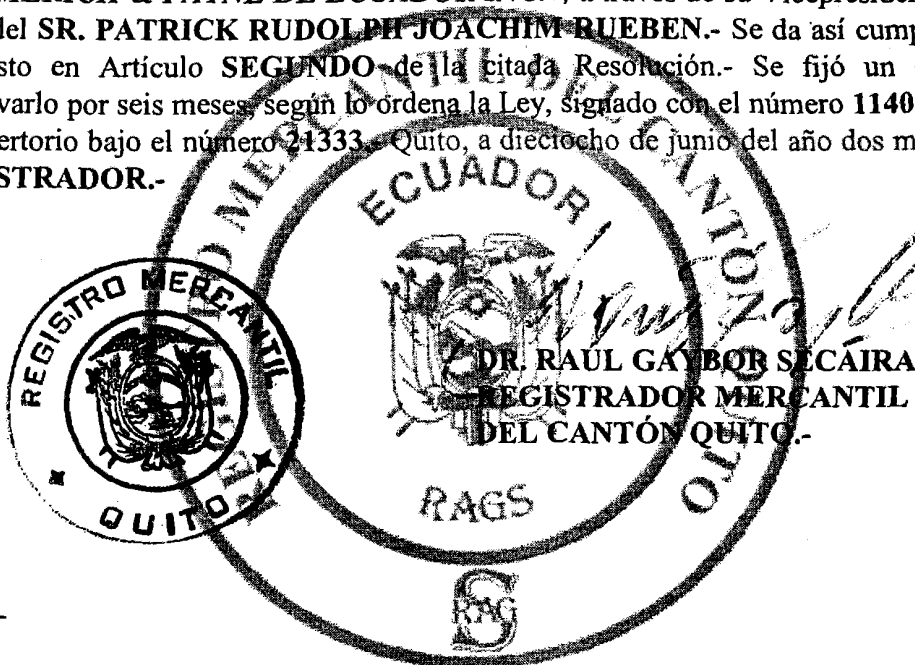




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de junio del 2.009, bajo el número 1909 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomo nota al margen de la inscripción número 293 del Registro Mercantil de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, a fs 451, Tomo 104.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Protocolización de 04 de junio del 2.009, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC.", a través de su Vicepresidente, confiere a favor del SR. PATRICK RUDOLPH JOACHIM RUEBEN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en Artículo SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1140.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21333.- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

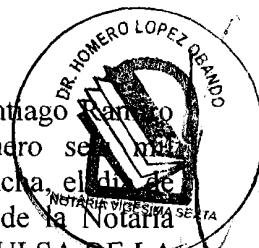
07 JUL. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



00009

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor doctor Santiago Guarderas Landeta, portador de la matrícula profesional número se [illegible] cuatrocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en trece fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo la COMPULSA DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION NUMERO 544 DEL PODER GENERAL que otorga LA COMPAÑIA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. a favor del SEÑOR PATRICK R. J. RUBEN (EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL), y más documentos, que antecede.- Quito, a Siete de Julio del dos mil nueve.-

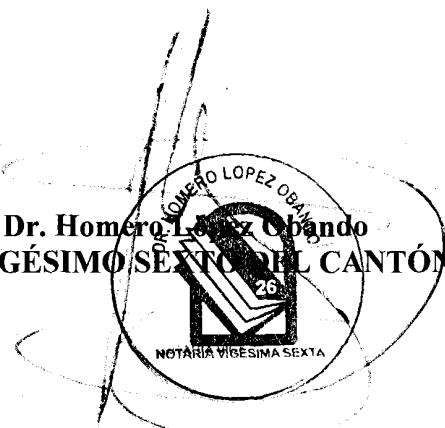


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature of Dr. Homero López Obando]

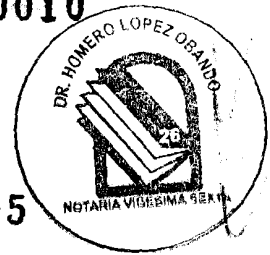
Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la COMPULSA DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION NUMERO 544 DEL PODER GENERAL que otorga LA COMPAÑIA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. a favor del SEÑOR PATRICK R. J. RUBEN (EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL), y más documentos.- Firmada y sellada en Quito, a Siete de Julio del dos mil nueve.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

00010



RESOLUCION No. 09.Q.IJ.

2455

**DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 4 de junio del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC., a través de su Vicepresidente, confiere al señor Patrick Rudolph Joachim Rueben, de nacionalidad canadiense;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.068 de 15 de junio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC., de 20 de febrero de 1973; y, sienta las razones respectivas.

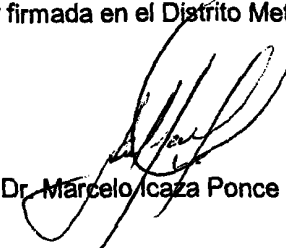
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

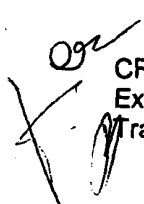
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 JUN 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce


CRP/cmf
Exp. 1679
Tram. 18179



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1909
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 876 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 JUN 2009


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

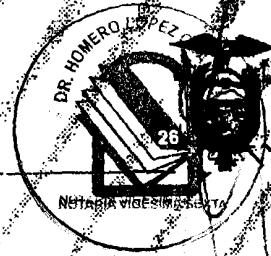
07 JUL 2009

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PUBLICO



$1 \times 172 = 346,75$

00011



MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC"., a través de su Vicepresidente, confiere al señor Patrick Rudolph Joachim Rueben, protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio del 2009 y la Resolución No. 09-Q.I.J.2455, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 16 de junio del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 1909, Tomo 140 en fecha 18 de junio del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte y seis de junio del dos mil nueve a folios 0001815 al 0001832.- **CERTIFICO.**- Quito, a 26 de junio del 2009.

Dr. Luis Ernesto Vergara Dueñas
COORDINADOR DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



PODER

Quito, a 07 de Mayo de 2009
PROTOCOLIZACIÓN No. 544
DE LA COPIA CERTIFICADA
DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA
LA COMPAÑIA HELMERICH &
PAYNE DEL ECUADOR INC
A FAVOR DEL SEÑOR
PATRICK R.J. RUEBEN
(EN INGLES CON SU
RESPECTIVA

TRADUCCION AL ESPAÑOL)
CUANTIA: INDETERMINADA
k.e.

(DI:3 COPIAS)

LITK1

PROTOCOLIZACION

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO

SEXTO DEL CANTON QUITO

Sírvase Protocolizar la

PROTOCOLIZACIÓN No. 544

de la COPIA CERTIFICADA

DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA COMPAÑIA

HELMERICH & PAYNE DEL

ECUADOR INC., A FAVOR

DEL SEÑOR PATRICK R.J.

RUEBEN (EN INGLES CON SU

RESPECTIVA TRADUCCIÓN

AL ESPAÑOL), de

CUANTÍA INDETERMINADA

Adicionalmente sírvase otor-

gar tres copias certificadas del
documento antes referido

Dr. Santiago Guarderas

Landeta

MAT. 6445 C.A.P.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5
Octobre 1961)

1. Country: United States of
America

This public document

2. Has been signed by
Judy E. Kidd,

3. Acting in the capacity
of Notary Public,
State of Oklahoma

4. Bears the seal/stamp of

Judy E. Kidd, Notary Public

CERTIFIED

5. At Oklahoma City, Oklahoma,
U.S.A.

6. The 21st day of April, 2009

7. By Regina R. Smith

8. No. C00078748

9. Seal stamp on the State of
Oklahoma.

10. Signature.

Regina R. Smith.

Administrative Assistant.

POWER OF ATTORNEY

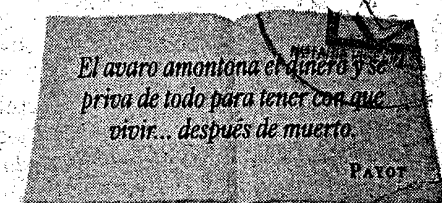
KNOW ALL MEN BY THESE

PRESENTS:

That Helmerich & Payne del

Ecuador, Inc., a corpora-

tion organized and existing
under the laws of the State
of Oklahoma, U.S.A. (the
"Corporation"), with an office
in Quito, Ecuador, does hereby
make, constitute and appoint
Patrick R. J. Rueben, identi-
fied with Canadian Passport
No. BA531748 its true and
lawful attorney-in-fact in the
Republic of Ecuador conferring
upon him the authority,
in his name and on behalf of
the Corporation, to represent
the Corporation before all
authorities of the Republic
of Ecuador and all private
parties in connection with a
legal, commercial or financial
matters which concern, affect
or pertain to the Corporation's
branch in Ecuador;
Further, that Patrick R. J.
Rueben is hereby empowered
to act as Legal Representative
of the Ecuadorian branch in the
Republic of Ecuador, with suffi-
cient and full power as required
under the Ecuadorian law to
mainly, but not limited to:
1. To manage a properties, rig-
hts and shares that Helmerich
& Payne del Ecuador, Inc. may
own in Ecuador.



2. To enter into any acts or
contracts, to agree the terms
and conditions of same, and
to execute the corresponding
documents.
3. To carry out the servi-
ces Helmerich & Payne del
Ecuador, Inc. is authorized to
render, which constitute its
corporate purpose.
4. To register Helmerich &
Payne del Ecuador, Inc. as a
supplier and Contractor before
any Ecuadorian governmental
or private entities, whether
centralized or decentralized,
to participate in any bids open
by them and execute any and
all agreements and contracts
that may result in the event of
obtaining awards.
5. To take into lease or give
under lease any real estate

property and chattels, to recei-
ve and pay the corresponding
price, and to sign the public
deed or any other documents
required in such transactions.
6. To sign import and export
licenses, customs bills and any
other documents required to
import and export goods.
7. To deposit and withdraw
money from current or savings
accounts, to draw, endorse,
accept, cancel and protest
checks, bills of exchange,
promissory notes, treasury
notes and other securities or
negotiable instruments not
to exceed US\$500,000 per
transaction.
8. To execute any other
exchange banking transaction
related to Helmerich & Payne
del Ecuador, Inc.'s corporate

purpose, without including
however, authorization to
borrow money not to exceed
US\$500,000 per transaction.
9. To subscribe insurance
policies of all types to pro-
tect Helmerich & Payne del
Ecuador, Inc. properties and
interests and to make them
effective in the event of dama-
ges or losses.
10. To hire the employees that
may be necessary in the busi-
ness of Helmerich & Payne
del Ecuador, Inc., to fix their
remuneration and to discharge
them.
11. To issue guaranties before
public authorities and priva-
te or official entities in the
Republic of Ecuador in order
to guarantee execution of con-
tracts or bids or the return to
their country of origin of the
Corporation's foreign employ-
ees as well as in respect to
payment of any and all tax
obligations due and owed to
Ecuador's fiscal entities by the
Corporation's expatriate per-
sonnel assigned to carry out
their duties in the Republic
of Ecuador, or any other guar-
antees required in the tran-

saction of Helmerich & Payne
del Ecuador, Inc. business in
Ecuador.
12. To represent the Corporation
before civil and administrative
municipal, departmental and
governmental authorities and
any other official agencies
such as customs, police, etc.
13. To initiate any type of
legal claims, file claims,
proceedings and to repre-
sent Helmerich & Payne del
Ecuador, Inc. before any of
the courts of the said country,
whether judicial, contentious
administrative or criminal,
as Plaintiff or Defendant and
to relinquish any legal action
or recourse, accept commit-
ments, accept charges, agree
on compromissory clause(s) to
subject to arbitration actual or
future matters, or resolve in
an amiable manner any diffe-
rence that may arise and in
which Helmerich & Payne del
Ecuador, Inc. is a part.
14. Appoint legal representa-
tives and attorneys whenever
he may deem so expedient,
empowering them with of the
powers hereby granted, with
faculty to revoke and assume

back such powers.
15. To perform and execu-
te any acts or contracts still
pending compliance in order
to fulfill Helmerich & Payne
del Ecuador, Inc.'s corporate
purpose.
The Board of Directors of
Helmerich & Payne del
Ecuador, Inc. has full autho-
rity to grant and sign powers
of attorney and appoint repre-
sentatives, empowering them
with all necessary faculties as
required by the law of Ecuador.
This power-of-attorney is given
in accordance with authority
duly granted to the signing
officer hereto, by the April
17, 2009 resolution of the
Corporation.
IN WITNESS WHEREOF, the
Corporation has caused its
corporate name to be subscri-
bed hereto by its duly autho-
rized representative this 17th
day of April, 2009.
HELMERICH & PAYNE del
ECUADOR, INC.
By Steven R. Mackey, Vice
President.
I, the Notary Public, witness all
of the above, this 17th. day of
April, 2009.

Judy E. Kidd, Notary Public
Notary Public Commission
Number 99012242

My Commission Expires
August 31, 2011

Hay firmas

DESPACHO DEL SECRETARIO

DE ESTADO

ESTADO DE OKLAHOMA

(SELLO DEL ESTADO DE

OKLAHOMA)

APOSTILLA

(CONVENCION DE LA Haya de

5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de

América

Este documento público

2. ha sido firmado por

Judy E. Kidd

3. Actuando en su calidad de

Notaria Pública, Estado de

Oklahoma

4. Contiene el sello de Judy E.

Kidd, Notaria Pública

CERTIFICADO

5. En Oklahoma City, Oklahoma,

Estados Unidos de América

6. El 21 de Abril de 2009

7. Por Regina R. Smith

8. No. C0078748

9. Sello del Estado de

Oklahoma

10. Firma:

(SELLO DEL ESTADO DE

OKLAHOMA)

(firma)

Regina R. Smith

Asistente Administrativa

PODER GENERAL

A TRAVES DE ESTE

INSTRUMENTO SE RECONOCE

QUE

Helmerich & Payne del

Ecuador Inc., una corpora-

ción organizada y existente

bajo las leyes del Estado de

Oklahoma, Estados Unidos de

América (La Corporación), que

tiene sucursal domiciliada en

Quito, Ecuador, mediante el

presente instrumento nombra

a Patrick R.J. Rueben, portador

del pasaporte canadiense No.

BA 531748 como su apodera-
do general en la República del
Ecuador autorizándole para
que actúe en nombre de La
Corporación, que la represen-
te ante cualquier autoridad
de la República del Ecuador
así como ante personas pri-
vadas en conexión con todas
las actividades de índole
legal, comercial o financiero
que sean de interés y que
afecten o correspondan a la
sucursal de la Corporación en
el Ecuador.

Adicionalmente, Patrick
R. Rueben queda autori-
zado para actuar como
Representante Legal de la
Sucursal Ecuatoriana en la
República del Ecuador, con
todos los poderes suficientes
y necesarios como se requieren
en derecho Ecuatoriano como
para que, sin limitación, realice
lo siguiente:

1. Administrar todas las pro-
piedades, derechos y accio-
nes que Helmerich & Payne
del Ecuador Inc., tenga en
Ecuador.

2. Suscribir todo tipo de con-
tratos, acordar sus términos y
condiciones, y ejecutar todos
los documentos que corres-
pondan.

3. Llevar a cabo los servicios
que Helmerich & Payne del
Ecuador, Inc. está autorizada
a prestar, lo que constituye su
objeto corporativo.

4. Registrar a Helmerich &
Payne del Ecuador Inc. como
proveedor y Contratista ante
cualquier entidad pública o
privada en el Ecuador, ya sea
centralizada o descentralizada,
para participar en licitaciones
abiertas y ejecutar cualquiera
y todos los acuerdos y con-
tratos que resultaren en el evento
de resultar seleccionada.

5. Realizar arrendamientos o

arrendar cualquier bien raíz y
o bien mueble, recibir y pagar
el precio correspondiente, y
firmar escrituras públicas o
cualquier otro documento que
sea requerido para realizar
dichas transacciones.

6. Suscribir permisos de
importación y exportación,
declaraciones aduaneras y
cualquier otro documento
necesario para la importación
y exportación de bienes.

7. Depositar y retirar dine-
ro de las cuentas corrientes

o de ahorros, girar, endosar,
aceptar, cancelar y protestar

cheques, letras de cambio,
pagares, notas de crédito y
cualquier otro documento o

instrumento negociable que
no supere los US\$ 500,000
por transacción.

8. Ejecutar cualquier otra
transacción bancaria relacio-
nada con el objeto empresa-

rial de Helmerich & Payne
del Ecuador Inc., sin incluir
sin embargo, la autorización

para obtener préstamos que
superen los US\$ 500,000 por
transacción.

9. Suscribir pólizas de segu-
ros de todo tipo para proteger
las propiedades e intereses

de Helmerich & Payne del
Ecuador Inc. y para ejecutarlos
y hacerlos efectivos en caso de

daños o pérdidas.

10. Contratar empleados que
sean necesarios para las ope-
raciones de Helmerich & Payne

del Ecuador Inc., acordar su
remuneración y despedirlos.

11. Emitir garantías ante
autoridades públicas y pri-
vadas o entidades oficiales

en la República del Ecuador
en razón de garantizar los

contratos o licitaciones o e
retorno de los funcionarios

extranjeros de la Corporación
a su país de origen así como

*Amigo hasta el olvido, hasta
la indiferencia, hasta la ingratitud,
lo sublime de la amistad.*

D'AUREVILLY

en relación con el pago de cualquier impuesto pagadero y adeudado a la administración tributaria del Ecuador por el personal expatriado asignado para realizar funciones en la República del Ecuador, o cualquier otra garantía que sea necesaria en las transacciones comerciales de Helmerich & Payne del Ecuador Inc., en el Ecuador.

12. Representar a la Corporación ante autoridades civiles y de administraciones municipales, provinciales o gubernamentales y cualquier otra oficina pública como aduanas, policía como aduanas, et.

13. Iniciar cualquier tipo de acciones legales, interponer reclamos, procesos y representar a Helmerich & Payne del Ecuador Inc., ante los jueces del Ecuador, ya sean civiles, contenciosos administrativos, fiscales, ya sea como Actor o Defendido y desistir de cualquier acción legal o recurso, suscribir acuerdos, aceptar cargos, acordar cláusulas compromisorias para someterse a arbitraje en asuntos actuales o futuros, o transigir en forma amigable cualquier diferencia que surja en la cual Helmerich & Payne del Ecuador Inc., sea parte.

14. Nombrar representantes legales y apoderados cuando considere necesario, autorizándoles para que pueden

realizar cualquier acto establecido en este Instrumento, con facultades para revocar dichos poderes y reasumirlos.

15. Realizar y ejecutar todo acto o contrato pendiente de cumplimiento, de conformidad con el objeto corporativo de Helmerich & Payne del Ecuador Inc.

El Directorio de Helmerich & Payne del Ecuador Inc. tiene plena autoridad para otorgar y firmar poderes y nombrar representantes legales, confiéndoles todas las facultades necesarias y requeridas de conformidad con las leyes del Ecuador. Este poder es otorgado de conformidad con las facultades otorgadas al funcionario que lo suscribe, de conformidad con la Resolución de 17 de abril de 2009 otorgada por la Corporación.

En constancia de lo aquí estipulado, la Corporación suscribe el presente instrumento a través de su representante autorizado, este día 17 de abril de 2009.

HELMERICH & PAYNE del ECUADOR, INC.

Por (firma)

Steven R. Mackey, Vice Presidente

Yo, Notaria Pública, doy testimonio de lo anterior, este día 17 de abril de 2009

(Firma)

Judy E. Kidd, Notaria Pública
Notario Público Comisión
Número 99012242

- 11 Mi Comisión Expira el 31 de agosto de 2011
(SELLO DE LA NOTARIA PÚBLICA)

Yo, Ana Belén Posso Fernández, portadora de la cédula de identidad No. 171169067-5, certifico que lo que antecede es una fiel traducción al castellano del documento original en idioma inglés.

Ana Belén Posso F.
CI 171169067-5

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora ANA BELEN POSSO FERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 171169067-5 es auténtica. Quito, 05 de Mayo del dos mil nueve.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay copias de documentos

R A Z O N

D E PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. A FAVOR DEL SEÑOR PATRICK R.J. RUEBEN (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL). Quito, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debi-

REVISTA
JUDICIAL

La Hora

00012



damente firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firmas y sello

R A Z O N

D E PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor doctor Santiago Guarderas Landeta, portador de la matrícula profesional número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en ocho fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION NÚMERO 544 DEL PODER GENERAL que otorga LA COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. a favor del señor PATRICK R.J. RUEBEN (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL), que antecede. Quito, a cuatro de Junio del dos mil nueve.

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO 544 DEL PODER GENERAL que otorga la COMPAÑÍA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. a favor del señor PATRICK R.J. RUEBEN (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL). Firmada y sellada en Quito, a cuatro de Junio del dos mil nueve.

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de junio del 2.009, bajo el número 1909 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomo nota al margen de la inscripción número 293 del Registro Mercantil de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, a fs 451, Tomo 104.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Protocolización de 04 de junio del 2.009, efectuada ante el Notario VIGESIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC. a través de su Vicepresidente, confiere a favor del SR. PATRICK RUDOLPH JOACHIM RUEBEN - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en Artículo SEGUNDO de la citada Resolución. Se fija un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1140.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 21333.- a dieciocho de junio del año dos mil nueve

- EL REGISTRADOR -
DR. RAUL GAYBOR RECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.
2455

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE Junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 4 de junio del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC., a través de su Vicepresidente, confiere al señor Patrick Rudolph Joachim Rueben, de nacionalidad canadiense;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC. IJ.DJCPTE.09.068 de 15 de junio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC., de 20 de febrero de 1973; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 JUN. 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
Hay firmas y sellos
MINISTERIO DE MINAS Y
PETROLEOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS

REVISTA JUDICIAL

C4

La Hora

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "HELMERICH & PAYNE DE ECUADOR INC", a través de su Vicepresidente, confiere al señor Patrick Rudolph Joachim Rueben, protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio del 2009 y la Resolución No. 09-Q.J.J.2455, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 16 de junio del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 1909, Tomo 140 en fecha 18 de junio del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte y seis de junio del dos mil nueve a folios 0001815 al 0001832. CERTIFICO, Quito, a 26 de junio del 2009.

Dr. Luis Ernesto Vergara

Dueñas

COORDINADORA
DE TRÁMITES DE
INFRACCIONES
HIDROCARBURIFERAS

Hay firma y sello
AC/68281/H

ESPACIO EN
BLANCO

RA...